PARTIDO DEL TRABAJO

ELECCIONES Y DERECHOS HUMANOS EN LA TRANSICIÓN MEXICANA

POR: VÍCTOR M. RAMOS CORTÉS

SEGUNDA PARTE

ELECCIONES Y DERECHOS HUMANOS EN LA TRANSICIÓN MEXICANA

POR: VÍCTOR M. RAMOS CORTÉS

SEGUNDA PARTE

Este operativo fue llevado acabo luego de la publicación, unos meses antes, de una nota breve en el periódico El Financiero según la cual el Ejército Popular Revolucionario (EPR) se habría originado en la colonia San Miguel Teotongo, en la delegación Iztapalapa. El principal operativo en aquella delegación, tuvo lugar el 9 de junio de 1997 y movilizó al parecer a 2,800 efectivos (militares, judiciales y policías de seguridad pública). Dicho operativo interfería claramente con el proceso electoral. Por otra parte, presenta analogías con aquellos realizados en la zona norte de Chiapas y en Guerrero: con el pretexto de operativos antiguerrilla (o de lucha contra el narcotráfico) se reprime a los dirigentes de organizaciones campesinas o ciudadanas, así como a los miembros de la oposición. Por último, los nombramientos de militares al frente de servicios policiacos o en otras funciones de autoridad han aumentado considerablemente.

Según información divulgada por la

prensa al final del primer semestre de 1996, en 19 Estados de la República y el Distrito Federal, los mandos medios y superiores de las fuerzas de seguridad estaban en manos de militares. Al menos 78 militares de alto rango ocupaban cargos policiacos y tenían bajo sus órdenes a 48 mil hombres (El Universal, 7 julio 1996)

Además de la escandalosa presencia de los militares en Chiapas y de la vinculación de altos rangos militares con el narco (el caso del general Gutiérrez Rebollo) otros dos aspectos han llamado la atención pública en los años recientes respecto de la actuación militar en materia de derechos humanos. El primero se refiere a la actuación interna de la institución castrense y el segundo a su relación con la sociedad. Hay que señalar, sin embargo, que el Ejército no ha perdido el prestigio como la institución de Estado menos corrupta y profesionalmente capacitada. Lo que estamos observando son síntomas de una descomposición que se expresan,

justamente, en momentos de una compleja transición política.

1º. La detención del general José Francisco Gallardo Rodríguez, (9 de noviembre de 1993) por haberse atrevido a proponer en su tesis de maestría en Administración Pública y Ciencias Políticas a proponer la creación de un ombudsman militar. Fue condenado a 28 años de prisión acusado de malversación de fondos y destrucción de documentos. En 1996, luego de varias gestiones de ONG's mexicanas, Amnistía Internacional (AI) lo considera preso de conciencia.

En este mismo tenor vale la pena considerar la aparición del Comando Patriótico que, de manera tan abierta como desafiante, se manifestó en contra de las políticas de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena). Su principal promotor, el teniente coronel Hernán Bacilio, se encuentra preso. Ya ha surgido otro grupo promotor de militares críticos de las

políticas internas de la Sedena.

2º. Respecto de la relación de las fuerzas armadas con la población, los hechos del 14 de diciembre 1997 ocurridos en San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, conmovieron a la sociedad. Cuarenta elementos del Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales (GAFE), en operación clandestina, irrumpió en la comunidad en búsqueda de una pistola que había sido robada a un militar. Sin mediar orden legal alguna detuvieron a varios jóvenes de la comunidad los torturaron en las propias instalaciones de la Base Aérea Militar n. 5, con sede en Zapopan y, allí mismo se les pasó la mano con Salvador Jiménez López (30 años). El cuerpo fue encontrado por judiciales imitares el 20 de diciembre en un predio rural conocido como La Cofradía, a pocos kilómetros al oriente del poblado de Huachinango.

Casi dos años después, el 11 de octubre de 1999, frente a un tribunal de las fuerzas

armadas se encontraban 28 elementos de entre los cuarenta que habían participado, entre ellos cinco oficiales y un jefe. No se trató de un juicio cualquiera. Por vez primera en la historia del Ejército se llevaba a cabo un consejo de guerra a un elevado número de egresados de la Escuela de las Américas. El capitán Rogelio Solís Aguilar fue sentenciado a 30 años de prisión y el teniente coronel Julián Guerrero Barrios, a 15. Los demás fueron absueltos (Milenio n. 114, 8 noviembre 1999)

III.2. Políticas contra la inseguridad pública:

Concuerdo con Gabriel Zaid cuando afirma que en México "hay tres tipos de delincuentes: las autoridades, los socios de las autoridades y los aficionados" (Público, 25 enero 1998). Y, si bien, cualquier tipo de delincuente ofende a la sociedad, más la agrede quienes han hecho de la delincuencia un negocio organizado.

Los índices delictivos y sus perfiles expresan que estamos ante una inseguridad pública generada fundamentalmente por quienes se dedican profesionalmente al crimen organizado, negocio altamente rentable que implica algún grado de participación de algún tipo de autoridad. Por su parte, las medidas para combatir la inseguridad pública parecen prioritariamente diseñadas para controlar a los delincuentes aficionados a menudo debido a su condición de exclusión económica y/o cultural.

Es más fácil pensar que los asaltos se han multiplicado por razones económicas de falta de empleo y aumento de la pobreza. Considerarlo de esta manera ignora que para un pobre aficionado a la delincuencia es muy difícil que robar un auto, transformarlo, sacarlo del país y venderlo en el mercado negro en el extranjero. La delincuencia de fin de siglo en México no es un asunto de improvisados. Para explicar las razones del crecimiento y la prosperidad de

la industria de los asaltos no hay que buscar en la problemática económica sino en los vericuetos de la crisis política.

Es fácil y superficial señalar que los problemas de la delincuencia radican en las condiciones de pobreza. Hacerlo de esta manera es realizar una doble victimización y esconde las causas fundamentales de la inseguridad pública, me refiero a la corrupción de las formas políticas, a la debilidad de las instituciones públicas y al círculo de la desconfianza entre la población y sus autoridades (Ramos, 1998)

A menudo, un aficionado delincuente que cae en manos de la policía, es enviado al reclusorio, no puede pagar la fianza y va comprendiendo que al salir no va a tener oportunidad de reintegrarse a la vida laboral porque ya tendrá "antecedentes penales". El expediente más fácil, la salida que se le presenta a la mano es conectarse con las redes del crimen organizado y aprender ese oficio. Ya habrá tenido la experiencia de que

otros tuvieron quién respondiera por ellos, les pagara la fianza y les asegurara una "chamba" bien pagada a su salida del reclusorio.

Es cierto, además, que la inseguridad pública ahuyenta las inversiones necesarias para el desarrollo económico. Dice, Enrique Iglesias, director del BID, que "nada tiene mayor impacto en la calidad de vida en América Latina que la violencia, que también es un tema económico muy grave". Y a continuación explicita: "La violencia no es un tema fatal. Es un tema abordable" (La Jornada, 28 febrero 1998) [5] El propio BID ha abierto una ventana de apoyo financiero a los países que se comprometen luchar contra la violencia y con el propósito de lograr una gobernabilidad democrática.

El tema de la inseguridad es primordialmente político porque tiene que ver con tres aspectos fundamentales: la asociación entre autoridades y sus socios con el fin de delinquir, la desconfianza de la

población hacia sus autoridades y viceversa, y la impunidad que generan los dos aspectos anteriores.

Dado el carácter eminentemente político de la seguridad pública hay quienes quieren ver en ésta y en la noción de derechos humanos una pista para la salvaguarda de los propios intereses sin dignarse a ver por encima de las bardas alambradas que han construido para no caer en manos de delincuentes poco profesionales que no tendrían los elementos necesarios para evitarlas.

Reducir los niveles de delincuencia requiere una profunda transformación de las instituciones públicas que a su vez redundará en la producción de un mejor clima para la inversión y la creatividad económicas. El combate a la pobreza que busque superar la misericordia deberá referirse en un amplio margen a crear las condiciones de seguridad pública que dé certidumbre no a quienes busquen hacer

negocios fáciles normalmente ligados a la delincuencia sino a empresarios conscientes de su corresponsabilidad en el desarrollo del conjunto de la población. En esta óptica tiene sentido referirse a la problemática económica en el horizonte de la seguridad pública: como recursos que combatan la exclusión, la desocupación y la violencia, que son los ingredientes propios de una fractura social.

III.3. Una degradada procuración e impartición de justicia

Poca gente cree en la impartición de justicia. Alrededor de un 70 por ciento tiene poca o ninguna confianza en los tribunales de acuerdo con una encuesta realizada en México a principios de 1998 (Este País, n. 87, México, junio de 1998, p. 29)

Es opinión común entre los organismos civiles de derechos humanos que las decisiones judiciales dependen, en

su gran mayoría, de las directivas del poder ejecutivo. El poder judicial se niega a asumir su función de garante y promotor de los derechos fundamentales de las personas en el marco del proceso y a acceder a sus legítimas demandas de justicia. [6]

El poder judicial federal juega un papel clave en la defensa (o en la falta de defensa) de los derechos humanos: por una parte, tiene facultades, sobre todo en materia penal, en todo lo que se refiere al Distrito Federal y el ámbito de competencia federal, incluso en el territorio de los Estados; por otra parte, tiene la facultad de recibir y de juzgar los recursos en materia de amparo, procedimiento establecido para resolver los conflictos de competencias respectivas entre los Estados y la esfera federal y para resolver "toda controversia que generen las leyes y actos de la autoridad que violen las garantías individuales".

Ahora bien, la organización del poder judicial federal y aquella, parecida, de los

poderes judiciales de los Estados, no garantizan en lo absoluto su independencia. En la cumbre de la pirámide se encuentra la Suprema Corte de Justicia de la Nación, compuesta hasta 1994 por 26 miembros nombrados por el Presidente de la República. Éstos últimos fueron jubilados por fuerza; la composición actual de la Corte se reduce a once ministros, designados por el Senado a partir de una lista de tres personas por cada puesto a proveer, propuesta por el Presidente de la República. En caso de rechazo de dicha opción, una lista alternativa de tres nombres por puesto debe ser presentada ante el Senado y, en caso de nuevo rechazo, el Presidente de la república hace la designación. La composición actual del Senado, menos sensible a las variaciones del sufragio universal, no garantiza en lo absoluto una verdadera independencia en el caso muy remoto de un bloqueo, ya que el Presidente tiene la última palabra.

Estas instituciones funcionan en

círculo cerrado, ya que el Consejo de la Judicatura Federal está compuesto por el Presidente de la Suprema Corte, por magistrados designados por los Tribunales de Circuito y por los Jueces de Distrito (dos miembros), por dos miembros designados por el Senado y por uno designado por el Presidente de la República. De esta manera, a pesar de la ley orgánica que reforma al Poder judicial, este último no goza de una verdadera independencia hacia el Poder Ejecutivo y en particular hacia el Presidente de la República. Por lo demás, los pocos jueces que adoptan una actitud de independencia ponen en riesgo su vida, como lo mostró el caso del juez Polo Uscanga. [7]

Los crímenes políticos [8] efectuados durante la transición no han podido esclarecerse. Salvo el caso del asesinato del secretario general del PRI, José Francisco Ruiz Massieu, no ha habido ninguna otra sentencia del juez que precise quién es el responsable de tales delitos.

¿Y cuál es el problema de fondo por el cual no llega a esclarecerse la verdad jurídica? Por supuesto que existe una problemática política como base tanto del asesinato como de la falta de esclarecimiento. Me quiero centrar ahora en la problemática jurídica que, por supuesto, se encuentra estrechamente relacionada con la política. Centraré la reflexión (breve, por supuesto) en la figura y actuación del Ministerio Público.

En las recientes reformas legales relativas a la delincuencia organizada, se le otorgan prerrogativas que invaden a aquellas del juez judicial. Las reformas constitucionales de los artículos 16, 19 y 20 de septiembre de 1993 y las subsecuentes reformas a los procedimientos, han ampliado las prerrogativas del Ministerio Público, al grado de hacer de éste un verdadero juez de instrucción, sin las garantías de procedimiento que enmarcan esta institución en el marco de los procedimientos inquisitorios.

Hasta antes de estas reformas, en aplicación del artículo 16 de la constitución, la aprehensión o detención de una persona no podía ser ordenada más que por un juez. En adelante, el Ministerio Público puede dictar dichas órdenes "en caso de urgencia, cuando se trata de un delito grave calificado así por la ley, cuando el sospechoso puede sustraerse a la acción de la justicia y cuando no es posible presentarlo ante un juez por la hora, el lugar o las circunstancias".

También se amplían los poderes del Ministerio Público en materia de búsqueda de las pruebas; puede ordenar cualquier medida necesaria para el establecimiento de elementos con carácter penal, para probar la responsabilidad del inculpado, examinar el peligro al que se expone el bien jurídico protegido, el modo de intervención del autor... (artículos 168 y 122 de los Códigos de Procedimientos Penales Federales y para el Distrito Federal).

La reforma también amplía los

poderes de la policía judicial federal, que recibe la atribución de poder recibir las denuncias que no pueden ser recibidas, por las circunstancias, por un juez. El conjunto de estas prácticas y las carencias de la defensa hacen aún más peligrosa la aplicación del artículo 286 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que da pleno valor probatorio a las diligencias del Ministerio Público y de la policía judicial siempre y cuando se hagan de conformidad con el Código.

Algunas garantías elementales otorgadas por la Constitución no se traducen en hechos. Por ejemplo, el carácter público de las audiencias no es respetado. En efecto, la organización material de estas audiencias lo hacen meramente teórico (en una oficina minúscula, estando ausente el propio juez, el escribano conduce las audiencias de procesados y de testigos e incluso los careos). Es común que estos interrogatorios se lleven a cabo con la presencia de miembros de la policía que llevaron la

investigación y que profieren amenazas en contra de los testigos o de los procesados.

El esclarecimiento de los crímenes políticos así como de los casos de impunidad (entendida como la delincuencia ejercida al amparo de los poderes del Estado) requiere de una profunda transformación para separar las funciones del Procurador General de la República y sus correspondientes en los estados de la Federación. En efecto, la PGR tiene dos funciones principales: por una parte es Ministerio Público, es decir, tiene como responsabilidad la investigación y persecución de los delitos, es representante social y realiza el ejercicio de la acción penal; por otra parte, es responsable de la asesoría y representación jurídica del gobierno de la Federación.

Estas dos funciones entran en franca colisión cuando el presunto responsable de un acto criminal apunta hacia algún gobernante. Se requiere una clara

separación de funciones y, sobre todo, que la labor del Ministerio Público no se encuentra supeditada a la voluntad del Ejecutivo. Este punto es, a mi juicio, premisa para el combate a la corrupción, piedra de toque en el deterioro de los derechos humanos (Fix Zamudio, 1993). [9]

En este marco, vale la pena señalar que, ante los poderes exorbitantes del Ministerio Público y la debilidad del juez judicial, en la mayoría de los casos no existe una verdadera defensa que haga las veces de contrapeso. La defensa de los justiciables más desprotegidos se lleva a cabo mediante el mecanismo de la defensoría de oficio solamente en el caso de los procesos penales de las personas ya detenidas, hecho particularmente restrictivo. Este carácter restrictivo no tiene, de todas formas, impacto real, ya que esta defensoría es una mera formalidad, siendo el cuerpo de defensores de oficio contratado, según los Estados, por el poder ejecutivo o por el propio tribunal.

El número de defensores de oficio es muy insuficiente y las condiciones de trabajo hacen imposible el ejercicio efectivo de la defensa (defienden a más de 10 procesados en un mismo procedimiento). Las condiciones de trabajo y de remuneración de los defensores de oficio indican claramente que se trata de una mera formalidad para darle una validez artificial a los procesos.

La situación de los pocos abogados que defienden a trabajadores, deudores, campesinos y detenidos, particularmente en el ámbito político, es precaria a nivel material y peligrosa para su seguridad personal. [10]

IV. Conclusiones: y sin embargo, se puede

El derecho electoral es un adalid de la modernidad democrática. Equivale, ni más ni menos, al "...conjunto de normas jurídicas

que regulan la elección de órganos representativos", o bien, "...a aquéllas determinaciones legales que afectan el (derecho) del individuo a participar en la designación de los órganos representativos" (IIDH, 1989) del Estado moderno, a su vez sujeto pasivo, y en ocasiones activo, de los derechos humanos de tercera generación.

El derecho electoral ha experimentado una larga evolución dentro de la modernidad. Encarnado en las primeras constituciones europeas modernas de finales del siglo XVIII y en prácticamente todas las constituciones iberoamericanas de los dos siglos subsecuentes, el derecho electoral presupuso, excepto en el tiempo del voto censatario, que el individuo convertido en nacional por el vínculo jurídico existente entre su personalidad jurídica y el Estado, es decir, la Constitución de un país determinado, alcanzaría la categoría de ciudadano al llegar a la madurez, convencionalmente situada en 18 o en 21 años.

Fundado en la abstracción del contrato social objetivado en la Constitución, el conjunto de la población tendría la oportunidad, excepto por muerte previa o inhabilitación conforme a la ley, de ejercer los derechos activo y pasivo de voto, o, lo que es lo mismo, votar y ser votado en relación con cargos de elección, participando así en su propio gobierno.

En la modernidad de los últimos dos siglos, experimentada de manera compartida, diferenciada y singular en las regiones y países del mundo occidental, los derechos político electorales concebidos por el liberalismo individualista contribuyeron, en efecto, a integrar el gobierno representativo de los intereses agregados, articulados y gestionados a través de los partidos políticos. Sin embargo, en la medida en que la abstracción constitucionalizada del contrato social concibió transhistóricamente a los sujetos de esos derechos como iguales ante la ley, dado que igual era su respectiva cuota de

libertad económica enajenada en el contrato para dedicarse a la empresa lícita que fuera de su preferencia, sin más límites que el derecho de terceros, la posición sociológica real en que se ubicaba el sujeto fue claramente oscurecida y, sin duda, desestimada en aquella ecuación (Habermas, 1998)

No sería sino la versión socialdemócrata la que, a efecto de corregir las flagrantes desigualdades sociales ocasionadas por aquel modelo liberal, habría de proponer un esquema no preponderantemente electoral sino más bien económico, reequilibrador de la estructura social, aunque también, a la vez, el voto de la mujer el cual, con la misma claridad, iluminaba las limitaciones del liberalismo individualista decimonónico, ya para entonces estructuralmente cuestionado por el socialismo a partir de principios filosóficos radicalmente distintos.

En América Latina, el cambio

integral propugnado por los teóricos estructuralistas agrupados en torno a la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) sería reemplazado durante los ochenta por los paquetes de ajuste estructural previa o concomitantemente ejecutados con los programas de estabilización económica. El estado de bienestar sería objeto de una profunda reforma que aún no concluye, pero que, a riesgo de su probable fracaso, se ve obligada a incluir elementos culturales que, para otros, podrían ser desestimados.

El regreso del liberalismo de tintes conservadores, así como los programas de ajuste económico y reforma estructural, han corrido juntos por los puentes políticos tendidos, aunque en pocos casos cimentados, por las transiciones democráticas latinoamericanas de las últimas dos décadas. La orientación predominante de la nueva estrategia de desarrollo económico ha profundizado, sin embargo, los desequilibrios sociales que

pretendía contrarrestar abriendo, paradójicamente, espacios estratégicos a actores alternativos culturales del juego político quienes tienden a deslegitimarlo en diferentes grados.

Algunos aspectos, respecto de la relación entre derecho electoral y democracia incluyente que son necesarios incluir en una reflexión más elaborada, son los siguientes:

1°. Los derechos indígenas. El derecho electoral podría introducir, una variable constitucional flexible y contingente que complementara el régimen electoral fundado en instituciones ordinarias; esto es, aceptando los postulados del pluralismo jurídico (González Galván, 1997) habría que prever, parafraseando a García Canclini (1987), la entrada al y salida de los pueblos indígenas del umbral electoral de la modernidad, de tal suerte que, no sólo en la ley, sino también desde la práctica de la ley la administración electoral se negociara y

acordara oportunamente, quizás con ratificación legislativa y según las condiciones y circunstancias específicas relativamente cambiantes en el tiempo y en el espacio la exigencia pluralista posmoderna, una vertiente del culturalismo, la aplicación de uno u otro esquemas electorales preservando el que determinadas elecciones no formaran parte de dicha dualidad: dualidad flexible pero no inconstitucional.

2°. Los derechos político electorales de los migrantes. El derecho electoral apuntaría a que su puesta en marcha se justifica, y aún no lo han hecho, a introducir un principio subsidiario, igualmente contingente, a efecto de permitir el ejercicio de tales potestades en el muy complejo contexto de la dinámica de internamiento, estancia y salida de ciudadanos nacionales en el extranjero.

3°. Los derechos de las generaciones futuras, específicamente de los niños de hoy

y los de mañana, la creación y reforzamiento de amplios y permanentes programas de educación cívica, tanto de los niños como de los adultos, así como de continuos ejercicios de elecciones de infantes, habrán de incrementar la conciencia política democrática y enriquecer la cultura política de los ciudadanos del siglo XXI.

4º. Los derechos de los grupos vulnerables, la obligación estatal corresponde a la exigencia de facilitar a los discapacitados, enfermos y ancianos, individual y colectivamente considerados, excluyendo desde luego a quienes legalmente no pueden ejercer sus derechos políticos, los medios e instrumentos para hacer efectivo su derecho político electoral.

5º. En lo que ve a los derechos difusos, sería un deber de la administración y la justicia electorales el de intervenir y tutelar, con base en disposiciones legales que facultaran expresamente a las autoridades competentes, casos en los que grupos en

desventaja económica o política ostensible fueran objeto de manipulaciones que condujeran, por ejemplo, a la transacción del voto grupal, dentro o fuera de las organizaciones políticas (Ávila Ortiz, 1999)

En el complejo, incierto, contingente y a veces enredado proceso social de fin de siglo, con mayor o menor pulcritud técnica, pero sin duda con escasa teorización expresa, las luchas políticas comienzan a plantear constitucional y legalmente las demandas sociales tanto democráticas como culturales que acompañarán al liberalismo de los próximos lustros si es que éste se encuentra dispuesto a subsistir.

Tres características de la lucha social de fin de siglo podemos encontrar en México:

1. El fracaso de la oposición de izquierda y de derecha. Si la derecha ha sido acomodaticia, la izquierda se olvidó de sus rebeldías.

2. Lo mejor de este fin de siglo ha sido el papel activo de la prensa en la lucha política.

3. La democracia será el tema de cuando menos el primer decenio del siglo XXI. Y el punto central se localiza en el desmantelamiento del sistema presidencialista. La transición a la democracia comenzará realmente cuando se logre la alternancia partidista en la presidencia de la república

Una concepción reduccionista de la política por parte de los partidos políticos ha llevado a la disociación entre el proceso electoral y los derechos humanos. Dentro de esta concepción la toma del poder político se vuelve el único objetivo. Por eso se reduce la participación democrática a los torneos electorales, como si fuera que la escena política se determina sólo en la jornada electoral. Se participa en las elecciones para obtener una parte del botín electoral. Es una concepción muy pobre de la participación

democrática, porque la toma del poder no es meramente un asunto de un resultado electoral, sino que refiere a todo un proceso de redefinición de las prácticas de poder en todas las instancias e instituciones sociales (familia, trabajo, política, cultura), gracias a la participación popular. Entonces los partidos políticos tienen que redefinir sus espacios, a tal grado que se vuelvan lugares donde más bien se coordinen autonomías sociales y proyectos populares.

Otro factor que ha llevado a la separación entre el proceso electoral y la participación ciudadana en las decisiones públicas es la corrupción de la clase política. El dinero fue siempre una tentación para los políticos, pero esto se acentúa más a partir de la década de los ochenta cuando los gobiernos se han vuelto ejecutivos de las políticas del Fondo Monetario Internacional, es decir ellos demandan una remuneración para su trabajo. Los tecnócratas ya no encuentran satisfacción en la búsqueda de una nueva sociedad, sino en

estímulos económicos para su trabajo político. Desde esta perspectiva se escucha menos al ciudadano, y más a quien tiene ofertas lucrativas.

La corrupción de la clase política también tiene que ver con este continuo progreso de actividades de lavado de dinero. La narcopolítica se ha vuelto un enemigo de la democracia. El poder económico involucrado en el narcotráfico es tan gigantesco que, a menudo, tiene más presión sobre el político que el voto popular (véase el caso de Colombia). Y la narcopolítica genera toda una narcocultura, es decir todo empieza a tener un precio, y por lo tanto también el voto se vuelve una mercancía, que se puede vender en el proceso electoral. Aquí no sólo se trata de la separación entre el proceso electoral y la capacidad de decisión ciudadana, sino inclusive surge una contradicción entre la política y el voto electoral, porque el último ya no tiene nada que ver con la opción por un partido político, sino con una cierta

remuneración económica. Hasta este grado hemos llegado, lo que ciertamente no es una buena noticia para la democracia.

Los derechos de las generaciones futuras no se refieren únicamente a las generaciones vivas y a las que vendrán, sino que en ellos se incrustan los derechos de futuros ciudadanos que ya nacieron. Desde este enfoque, los derechos políticos cobran singular importancia pues representan la posibilidad de que los ciudadanos de hoy configuren sistemas políticos de alta calidad democrática, de los cuales se beneficien y a su vez acrecienten los ciudadanos que con el tiempo adquieran tal condición dentro de la organización jurídico-política.

Así pues, por importante que sea, el voto libre sólo puede considerarse condición necesaria, pero por sí sola insuficiente, para garantizar el respeto a los derechos humanos fundamentales. Hacen falta mecanismos idóneos, políticas públicas pertinentes y, sobre todo, el

involucramiento de la población. No necesariamente las elecciones conducirán a mejoras en la situación de los derechos humanos.

<![endif]>

Bibliografía

Ávila Ortiz, Raúl, "Derecho electoral y derechos humanos de tercera generación en América Latina", Ponencia presentada en el Congreso sobre Derecho Electoral, IFE, México, 1999 Bobbio, Norberto, El futuro de la democracia, FCE, México, 1984, p. 16

Camou, Antonio Gobernabilidad y democracia, IFE, México, 1997

Ezcurra, Ana María, "Globalización, neoliberalismo y sociedad civil. Algunos desafíos para los movimientos sociales y populares latinoamericanos", en Pasos, n. 71, 1997, p. 22.

Ferry, Luc y Alain Renault Filosofía

política. De los derechos humanos a la idea republicana, FCE, México, 1990 Federación Internacional de Derechos Humanos Del discurso a la realidad: una situación de violaciones flagrantes y sistemáticas a los derechos humanos en México, París, 3 febrero 1998

Fix Zamudio, Héctor, "La institución del Ministerio Público y su carácter de representante social. Una revalorización", en Varios, La procuración de justicia. Problemas, retos y perspectivas, PGR, México, 1993, p. 265

García Canclini, Néstor, Culturas híbridas: Estrategias para entrar y salir de la modernidad, Conaculta, México, 1987.

González Galván,

Jorge Alberto Derecho Indígena, IIJ/UNAM-Mc Graw Hill, Colección Panorama del Derecho Mexicano, México, 1997.

Habermas, Jürgen, Facticidad y validez, Ed. Trotta, Madrid, 1998, p. 105

Instituto Interamericano de Derechos

Humanos (IIDH)/ Centro Interamericano de Asesoría y Promoción
Electoral (CAPEL), Diccionario Electoral, IIDH/CAPEL, Costa Rica, 1989, p. 211

Juárez Sánchez, Laura Panorama económico desigual, Universidad Obrera de México, 1999

Nohlen, Dieter Sistemas electorales y partidos políticos, FCE, México, 1998, p. 283

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) "Magnitud y evolución de la pobreza en América Latina", en Comercio Exterior, vol. .42, n.4, abril de 1992

Ramos, Víctor M. Manual de seguridad pública y derechos humanos, AJDH, 1998, p. 3

Touraine, Alain "A travers la reconnaissance de l'Autre", en Commission Nationale Consulttive des Droits de L'Homme, 1989. Les droits de L'Homme en questions, La documentation francaise,

Paris, 1989

Valadés, Diego "Pobreza, desarrollo y educación superior", en Este país, n. 104, noviembre 1999, p. 2-6

Watson, Hilbourne A. "Global Powershift and the Techno-Paradigm Shift: The End of Geography, World-Market Blocs, and the Caribbean", en Maribel Aponte García y Carmen Gautier Mayoral (editors), Postintegration development in the Caribbean, University of Puerto Rico, Río Piedras, 1995, p. 74-146.

Woldenberg Karakowsky, José, "La institución electoral federal en México y el proceso de consolidación democrática", Congreso sobre Derecho Electoral, IFE, México, 1999

---

[1] En 1948 es aprobada, en París, la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se trata todavía de una declaración no vinculatoria. Más tarde, el 16 de diciembre de 1966, durante la XXI sesión de la Asamblea General de las Naciones

Unidas, se aprobaron dos convenciones y un protocolo opcional que se refieren, una a los Derechos Humanos de índole económica social y cultural; y otra, a los de carácter civil y político; y el protocolo a la posibilidad de que los individuos y no solamente los Estados acudan a los órganos internacionales para hacer denuncias contra estos últimos. Se trataba ya de los primeros aspectos vinculantes.

[2] Entiendo por gobernabilidad un estado de equilibrio dinámico entre las demandas sociales y la capacidad de respuesta gubernamental (Camou, 1997)

[3] Nora Lustig, especialista de El Colegio de México en políticas sociales, señala que aplicando medidas correctas para el combate a la pobreza el país tardaría 40 años en poder salir de este problema.

[4] Datos del Departamento de Estudios sociales de Banacci, con datos del INEGI-CEPAL, Sedesol y Conapo, 1999.

[5] Discurso en ocasión del apoyo del BID a Colombia para el combate a la inseguridad pública

[6] Los principios de independencia y de imparcialidad están consagrados por el artículo 17 de la Constitución Mexicana: "toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial". Por otra parte, el tercer párrafo de este mismo artículo señala que "las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones".

[7] El 20 de junio de 1995 es asesinado el juez Polo Uscanga. En el acta de denuncia dirigida al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el juez Uscanga justifica su voluntad de dejar su puesto (pre-

retiro) fundamentalmente por las presiones a las que se ve sometido por el Presidente del STJDF, Saturnino Agüero Aguirre.

[8] Me estoy refiriendo particularmente a los casos más connotados: Juan Jesús Posadas Ocampo, Luis Donaldo Colosio, José Francisco Ruiz Massieu. Hay muchos otros crímenes políticos, principalmente los más de 400 militantes del PRD que fueron ejecutados durante el periodo de Salinas de Gortari.

[9] En Jalisco, la reforma de 1997 dividió las funciones: el procurador es ahora sólo Ministerio Público (MP) y pasó a la Secretaría General de Gobierno la función de abogado del gobierno estatal. El MP sigue dependiendo del Ejecutivo pero requiere para su nombramiento de la ratificación del Congreso.

[10] Un caso reciente es el de la abogada Digna Ochoa, del Centro de

Derechos Humanos Miguel Agustín Pro. Fue torturada y amenazada de muerte en su propia casa (noviembre de 1999).

[11] El tema de los derechos humanos ha sido desvirtuado con fines electorales. Recuérdese el desafortunado lema del candidato triunfador a la gubernatura del Estado de México, Arturo Montiel: "los derechos humanos son para los humanos, no para las ratas". En Jalisco, la campaña de algunos empresarios contra los defensores de derechos humanos como supuestos defensores de delincuentes no ayuda a la construcción democrática

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

1a Edición Noviembre 2005

ESTA EDICIÓN ES SUPERVISADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, UBICADA EN AV. CUAUHTÉMOC NO. 47 COL. ROMA, C.P. 06700, DELEG. CUAUHTÉMOC, MEXICO, D.F. Y CONSTA DE 3000 EJEMPLARES Y SE IMPRIMIERON CON CLAUDIA HERNÁNDEZ CORONA ESCUADRÓN 201 NÚM. 20 COL CRISTO REY DELEG: ÁLVARO OBREGÓN, MEXICO D.F. ESTA EDICIÓN SE TERMINO DE IMPRIMIR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005.